

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 014-2018-00747

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 C.P.T. de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2018-00-747-00
FECHA:	15-feb.-21
HORA DE INICIO:	3:09 PM
HORA FINAL:	4:20 PM
DEMANDANTE:	NANCY STELLA RODRIGUEZ PULIDO
APODERADO SUSTITUTO	PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCION S.A PORVENIR S.A.
APODERADOS SUSTITUTOS	COLPENSIONES: PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS PROTECCION S.A: MARYORI ASTRID PAEZ LEÓN PORVENIR S.A: BELLA LIDA MONTAÑO PERDOMO
INSTALACIÓN:	
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante al Dr. PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR identificado con la C.C 521.929 y T.P 336.129 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Protección S.A a la Dra. MARYORI ASTRID PAEZ LEÓN identificada con la C.C 52.953.654 y T.P 280.696 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Porvenir S.A a la Dra. BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO identificada con la C.C 52.033. y T.P 80.593 del C.S de la J.	
CONCILIACIÓN:	
Colpensiones allego certificado de no conciliación, la cual se encuentra contenida en el Acta N 086-2019 del 13 de mayo del 2019 con N. 129322019, del Comité de Conciliación y defensa judicial. De igual manera se advierte que la inasistencia injustificada de los representantes legales de Protección S.A y Porvenir S.A será tomado como indicio grave en contra de las dos demandadas de acuerdo a lo previsto en el art. 77 del C.P.T y de la S.S.	
EXCEPCIONES PREVIAS:	
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO:	
No se adoptaron medidas de saneamiento.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO:	
Hechos que se declaran ciertos: Hecho 4 respecto de Protección S.A, Hecho 5 respecto de Porvenir S.A, Hechos 12 y 15 respecto de Protección S.A, Hechos 10 y 17 respecto de Colpensiones y el Hecho 18 respecto de Protección S.A. Se establecieron los problemas jurídicos.	
DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> - El total de La documental allegada con la demanda <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - Al representante legal de la demandada Protección S.A (desistido) <u>TESTIMONIALES:</u> - <u>Miguel David Jiménez Sarmiento (desistido)</u>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 014-2018-00747

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	<u>DOCUMENTALES:</u> - Las allegadas con la contestación de la demanda tanto en medio magnético y digital
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	<u>DOCUMENTALES:</u> - El total de la documental allegada en la contestación de la demanda <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la parte demandante
PARTE DEMANDA PROTECCION S.A	<u>DOCUMENTALES:</u> - El total de la documental allegada en la contestación de la demanda <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la parte demandada
DE OFICIO (ART. 54 C.P.T. y de la S.S.)	N/A

AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S.	FECHA:	HORA:
	15-feb-2021	

PRÁCTICA DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A	<u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la parte demandante.
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.	<u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la parte demandante.

DECISIÓN:
<p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante NANCY STELLA RODRIGUEZ PULIDO del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses, y rendimientos.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A. reintegrar a COLPENSIONES, y de su propio patrimonio, los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00747

administración, comisiones y primas de seguros.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por PORVENIR S.A.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO. COSTAS a cargo del fondo de PROTECCIÓN Y PROVENIR S.A. y a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho suma equivalente a ½ salario mínimo para cada una de las demandadas.

SEPTIMO: CONSULTAR con la Sala Laboral del Tribunal superior de Distrito Judicial de Bogotá, en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

Porvenir S.A. y Protección S.A. interpusieron recurso de apelación, los que fueron concedidos en el efecto suspensivo ante EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Por secretaría envíese el expediente al colegiado para lo de su trámite.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/5764dc5d-23b6-431e-88f6-21b1ec158fbb>

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO